

ANEXO 3

GLOSARIO DE TÉRMINOS

El presente documento es el Anexo 3 “Glosario de Términos” al que se refiere el Contrato Marco de para la Prestación de Servicios de Usuario Visitante y/o Servicio de MOCN (junto con sus Anexos y Apéndices, el “Contrato”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

“**ABD**” es el Administrador de la Base de Datos de Portabilidad.

“**ACS**” se refiere a Access Control Service.

“**Acuerdos de Nivel de Servicio**” significan los acuerdos de nivel de servicios establecidos para cada tipo de Servicio en el Anexo de Servicios correspondiente.

“**Acuerdo de Usuario Visitante**” significa un acuerdo de Altán que celebra con otro operador de red móvil para el uso de servicios de acceso en las zonas de cobertura que determina Altán bajo los términos y condiciones que el proveedor de dichos servicios presta a Altán.

“**Afiliada**” significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente.

“**Altán**” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio, e incluye a sus cesionarios o causahabientes permitidos conforme a los términos del Contrato.

“**AMR**” se refiere al CODEC de Voz denominado Adaptive Multi Rate.

“**AMR-WB**” se refiere al CODEC de Voz denominado Adaptive Multi Rate Wideband.

“**Anexos**” significa los Anexos Generales y los Anexos de Servicios, junto con sus respectivos Apéndices.

“**Anexos de Servicios**” significa los Anexos (excepto por los Anexos Generales) y sus Apéndices.

“**Anexos Generales**” significa los Anexos de “Facturación y Garantías”, “Procedimientos Operativos y Calidad del Servicio”, “Glosario de Términos”, “Acuerdos Técnicos” y “Privacidad de Datos”.

“**Apéndices**” significan los Apéndices a los Anexos de Servicios.

“**Atención de Incidencias**”: Acción a través de la cual se informan los tiempos y las acciones conducentes para la Solución de una Incidencia.

“**APN**” se refiere a Access Point Name.

“**ASCII**” se refiere a American Standard Code for Information Interchange.

“**ASL**” se refiere a las Áreas de Servicio Local definidas por IFT.

“**Autoridad Gubernamental**” significa cualquier gobierno o subdivisión política de éste, sea federal, estatal o municipal, cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, y cualquier agencia de gobierno, autoridad, dependencia, organismo descentralizado, tribunal, banco central u otra entidad que ejerza funciones de gobierno ejecutivas, legislativas o judiciales.

“**Autorización Gubernamental**” significa cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier Autoridad Gubernamental.

“**Aviso de Privacidad**” es el documento emitido por cada una de las Partes y que establece la forma de recopilar, tratar y manejar los datos personales que les sean proporcionados, el cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento, lineamientos y cualquier otra disposición aplicable.

“**BSS**” se refiere a Business Support Systems.

“**Call Center**” es un centro de llamadas telefónicas.

“**Camel**” se refiere a Customized Applications for Mobile network Enhanced Logic.

“**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**”: Acontecimiento fuera del dominio de la voluntad de las Partes, que no han podido prever o que aún previéndolo no han podido evitar, entre ellos, incluyendo sin limitar, incendios, inundaciones, huracanes, tormentas tropicales, terremotos, huelgas, motines, explosiones, guerra, insurrección, disturbios, etc., por las cuales se encuentren imposibilitadas para realizar sus obligaciones contraídas en el Contrato de conformidad con los casos que se contemplan la Cláusula Octava del Contrato.

“**CDR**” se refiere a Call Detail Record, los cuales son archivos que contienen la información detallada de cada evento de servicio en la Red Compartida. Estos registros contienen la información mínima requerida para los eventos de servicio y puede contener, de manera enunciativa mas no limitativa, IMSI, MSISDN, fecha de inicio de evento, duración del evento, además de otra información para cada Servicio (VoIP, VoLTE, Datos o SMS).

“**Cliente**” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio del Contrato Marco para la Prestación de Servicios de Usuario Visitante, e incluye a sus cesionarios o causahabientes permitidos conforme a los términos del Contrato.

“**Cobertura**” se refiere a la región geográfica en la que se dispone el servicio de telefonía celular.

“**CODEC**” se refiere a coder/decoder.

"Códigos de rechazo" Son aquellos códigos de red conforme a los lineamientos 3GPP que pueden ser emitidos en conformidad entre las partes para el establecimiento de registro en la red visitada (LU - location update).

"Concesión de Altán" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

"Coubicación" es el Servicio de Interconexión para la colocación de equipos y dispositivos de un Concesionario necesarios para la interoperabilidad y provisión de otros Servicios de Interconexión entre Redes Públicas de Telecomunicaciones, mediante su ubicación en los espacios físicos en la instalación del Concesionario con el que se lleve a cabo la Interconexión misma que incluye el suministro de energía, medidas de seguridad, aire acondicionado y demás facilidades para su adecuada operación, así como el acceso a los espacios físicos mencionados.

"Conectividad" es la capacidad de un dispositivo de poder ser conectado a una red.

"Contrato de APP" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

"Contrato" tiene el significado que se le atribuye en el Proemio.

"Control" tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de la afiliada; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la afiliada; o (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la afiliada, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma).

"Core" es la capa de red encargada de proporcionar conectividad entre los distintos puntos de acceso.

"CPP" Calling Party Pay (por su traducción en español "El Que Llama Paga").

"CSFB" Se refiere a Circuit Switch FallBack, es el proceso de redirección a 3G cuando se solicita una llamada en LTE.

"C-RAN" Se refiere a Centralized RAN, es la Configuración Centralizada de la Red de Acceso.

"CW" Se refiere a Civil Work, es la actividad de Obra Civil que se realiza como parte de una solución del proveedor de Torres.

"Datacenter" Es un centro de procesamiento de datos, una instalación empleada para albergar un sistema de información de componentes asociados, como telecomunicaciones y los sistemas de almacenamientos donde generalmente incluyen fuentes de alimentación redundante o de respaldo.

“**Datos**” se refiere a la información que se transmite por medios inalámbricos y que se puede medir en unidades similares a las unidades de cómputo. e.g. byte, Kbyte, Mbyte, etc.

“**DCH**” Data Clearing House. Plataforma/proveedor que se encarga del intercambio de TAP files de Roaming entre operadores.

“**DEA**” se refiere a Diameter Edge Agent.

“**Día**” significa un día de calendario.

“**Día Hábil**” significa cualquier Día, excepto por (i) sábados y domingos, (ii) aquellos que sean considerados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, y (iii) aquellos en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deban cerrar sus puertas y suspender operaciones, así como la prestación de servicios al público en México.

“**Días naturales**”: se entenderán todos los días calendario. Para el cómputo de los plazos y términos en días naturales, se entenderá para todos los efectos legales que el día en que fenece el mismo si cae en sábado, domingo o día festivo, se computará el día siguiente hábil como el último día del cómputo.

“**DNS**” se refiere a Domain Name System.

“**DOF**” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“**DRB**” Se refiere a Dedicated Radio Bearer (Enlace Dedicado de Radio).

“**DPI**” se refiere a Deep Packet Inspection.

“**DRA**” se refiere a Diameter Routing Agent.

“**DSCP**” se refiere a Differentiated Service Code Point.

“**e-CGI**” Se refiere a E-UTRAN Cell Global Identifier – Identificador Global de Celda y eNB.

“**ECI**” Se refiere a E-UTRAN Cell Identifier.

“**EDR**” se refiere a Event Data Record, los cuales son archivos que contienen las transacciones para ciertos Servicios como, por ejemplo, IMSI, MSISDN, fecha del evento, altas, bajas, suspensiones y otros eventos que afectan directamente a los estados de suscripción de los Usuarios Finales. Estos archivos se utilizarán, entre otras cosas, para cuantificar las altas, en el entendido de que todos los eventos y transacciones contemplados en esta definición serán considerados por Altán para la facturación que realizará al Cliente de manera mensual.

“**EIR**” se refiere a Equipment Identity Register.

“**eNB**” se refiere a Evolved Node B.

“**EPC**” se refiere a Evolved Packet Core.

“**ERP**” se refiere a Enterprise Resource Planning.

“**Especificaciones Funcionales y de Servicio**” es el término que se le atribuye en el Anexo de Procedimientos Operativos y Calidad del Servicio.

“**Esquema de Pospago**”: Es el cobro mensual por parte de Altán al Cliente por concepto de las Contraprestaciones contenidas en el Anexo 6 “Precios y Tarifas” de este Contrato, los Servicios Adicionales, y otros servicios conforme a lo establecido en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”.

“**Estructura Tarifaria**” es el conjunto de reglas de cálculo y parámetros que se utilizarán para determinar el importe, procedimiento de facturación, y forma que pago que el cliente deberá satisfacer a Altán por la utilización de los Servicios y que se establecen en el Anexo “Precios y Tarifarias”.

“**Evento Facturable**” significa los Minutos, MB o mensajes de Texto (SMS) cursados en la red de Altán.

“**Evento de Incumplimiento del Cliente**” significa cualquiera de los eventos previstos en el Contrato que otorgan a Altán la facultad de rescindir el Contrato, sin considerar el periodo de subsanación o remediación, en su caso.

“**Factura**” Es el comprobante fiscal digital por Internet, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, que establece lo siguiente: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes disfruten de uso o goce temporal, reciban Servicios o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

“**Facturación**” Función por la que la información de tarificación se transforma en facturas que requieren un pago.

“**Filial**” Con respecto a cualquiera de las Partes, cualquier persona, física o moral, que directa o indirectamente la controla, que es controlada por ella, o bien, que se encuentra bajo un control común con la Parte involucrada. Para efectos de esta definición, la palabra “control” (incluyendo “controla”, “controlada” y “bajo un control común con”) significa el poder, directo o indirecto, de determinar la administración y políticas de cualquier persona, física o moral, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, mediante contrato o de cualquier otra manera.

“**Firewall**” es una parte de un sistema o una red que está diseñada para bloquear el acceso no autorizado, permitiendo al mismo tiempo comunicaciones autorizadas.

“**Fuerza Mayor**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Fuerza Mayor”

“**Funcionario Público**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“**GMLC**” se refiere a Gateway Mobile Location Centre.

“**Grupo de Interés Económico**” significa el conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

“**GSMA**” La Asociación GSM es una organización de operadores móviles y compañías relacionadas, dedicada al apoyo de la normalización, la implementación y promoción del sistema de telefonía móvil.

“**GTP**” se refiere a GPRS Tunneling Protocol.

“**GUI**” se refiere a Graphical User Interface.

“**HBB**” se refiere a Home Broad Band.

“**HLR**” se refiere a Home Location Register.

“**Hora Pico**” es el periodo de una hora en el que se presenta la mayor cantidad de tráfico.

“**HSS**” se refiere a Home Subscriber Server.

“**IaaS**” se refiere a Infrastructure as a Service.

“**IDA**” según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

“**IDD**” según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

“**IDO**” según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

“**IFT**” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“**IMEI**” se refiere a International Mobile Equipment Identity.

“**IMS**” se refiere a IP Multimedia Subsystem.

“**IMSI**” se refiere a International Mobile Subscriber Identity.

“**Incidencias**” es la afectación de algún elemento tecnológico que impide el uso de alguno de los servicios mencionados en el presente contrato.

“**Información Confidencial**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Confidencialidad y Protección de Datos”.

Formatted: Spanish
(Mexico)

“**Infraestructura de Altán**” significa el equipo, accesorios e infraestructura propiedad, arrendado o respecto del cual Altán tenga posesión o derecho de uso por cualquier causa o título.

“**INPC**” Índice Nacional de Precios al Consumidor dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que se publica en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al que corresponda.

“**IoT**” se refiere a Internet de las Cosas.

“**IP**” se refiere a Internet Protocol.

“**IP-SM-GW**” se refiere a IP Short Message Gateway.

“**ISP**” se refiere a Internet Service Provider.

“**IPX**” Internetwork Packet Exchange, proveedor que permite el tránsito de señalización y tráfico LTE para comunicar redes en Roaming Nacional/Internacional.

“**IREG**” proceso estándar GSMA de implementación técnica de Roaming.

“**IR.21**” Documento estándar de GSMA que contiene datos técnicos de los operadores para implementación y operación de servicios de Roaming.

“**IVA**” es el Impuesto al Valor Agregado.

“**IVR**” se refiere a Interactive Voice Response.

“**Legacy**” Término usado para indicar tecnología o estándar anterior al que se está presentando.

“**LDI**” se refiere a Larga Distancia Internacional.

“**Ley Aplicable**” significa con respecto a una Persona, (i) cualquier ley, reglamento, tratado, norma, disposición, regla, sentencia, orden, decreto, Autorización Gubernamental o interpretación de cualquiera de ellos por Autoridad Gubernamental, y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política o cualquier otra resolución o decisión de Autoridad Gubernamental que sea vinculante para dicha Persona.

“**Ley anticorrupción y/o Leyes en Materia de Anticorrupción**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“**Ley de Datos Personales**” Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, o aquellas ley o leyes mexicanas que la(s) sustituya(n) en el futuro

“**Ley de Telecom y/o LFTR**” significa la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

“**LFPC**” Ley Federal de Protección al Consumidor, o aquellas ley o leyes mexicanas que la(s) sustituya(n) en el futuro.

“**Lista de Sanciones**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“**LLD**” se refiere a Low Level Design.

“**Location Update**” es el procedimiento a través del cual un equipo terminal provee información sobre su localización geográfica a la Red Compartida.

“**LPA**” Listo para adecuación. Es la actividad posterior al término de una Obra Civil.

“**LTE**” se refiere a Long Term Evolution.

“**Mbps**” se refiere a Megabits por segundo.

“**MCC**” se refiere a Mobile Country Code.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**MHz**” se refiere a la unidad de medida de ciclos por segundo (megahertz)

“**MIMO**” se refiere a Multiple Input Multiple Output.

“**MME**” se refiere a Mobility Management Entity.

“**MMS**” se refiere a Multimedia Message Service

“**MNC**” se refiere a Mobile Network Code.

“**MNP**” se refiere a Mobile Number Portability.

“**MOC**” se refiere a Mobile Originating Call.

“**MOCN**” se refiere a Multiple Operator Core Network, es el Proceso de compartición de la parte de RAN al Core de distintos Operadores.

“**MSC/MGW**” se refiere a Mobile Switching Center y a Media Gateway, son los elementos de red encargados del procesamiento del servicio de voz en redes 3G.

“**MSISDN**” se refiere a Mobile Station Integrated Services Digital Network.

“**mVoIP**” es el servicio de transmisión de voz por medio de VoIP de Altán.

“**M2M**” se refiere a Machine to Machine.

“**NAT**” se refiere a Network Address Translation.

“**NOC**” es el Centro de Operaciones de Altán.

“**NRTRDE**” (Near Real Time Roaming Data Exchange) es un archivo estándar regulado por GSMA, cuyo propósito es notificar consumos en lapsos de cuatro horas, el objetivo es identificar y prevenir fraudes en Roaming.

“**OCS**” se refiere a Online Charging System.

“**Oferta y/o Oferta de Referencia**” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“**Oferta de Interconexión**” se refiere al Marco de Interconexión de Altán.

“**Operador Internacional**” es un operador de redes de telecomunicaciones especializado en tráfico en destinos internacionales.

“**OSS**” se refiere a Operation Support System. Sistemas de red que están directamente vinculados a la red de telecomunicaciones (procesos de soporte para el mantenimiento del inventario de red, servicios de aprovisionamiento, configuración de los elementos de red y software para la gestión de fallas).

“**OTA**” se refiere a la programación Over-the-Air.

“**PAC**” Homónimo del inglés Provisional Acceptance Certificate.

“**Parte**” significa de manera individual Altán o el Cliente, de conformidad con el Contrato.

“**Parte Emisora**”: Es la Parte que emite Información Confidencial a la otra.

“**Parte Indemnizada**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“**Parte Indemnizante**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“**Partes**” significa de manera conjunta Altán y el Cliente.

“**Parte Provedora**” es la Parte que proporciona Información Confidencial a la otra.

“**Parte Receptora**” es la Parte que recibe Información Confidencial de la otra.

“**Partes Relacionadas**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“**PCRF**” se refiere a Policy and Charging Rule Function.

“**PDP**” se refiere a Packet Data Protocol.

“**Periodo de Facturación**” es el lapso de tiempo que tiene que transcurrir para emitir una factura al Cliente.

“**Persona**” significa cualquier persona física, persona moral, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, asociación en participación, fideicomiso, organización no constituida o Autoridad Gubernamental.

“**Personal**” Se refiere conjuntamente a los propietarios, directores, empleados, subcontratados, agentes, o representantes del Cliente o cualquiera de sus Filiales.

“**P-GW**”, “**PGW**” se refiere a Packet Gateway.

“**PIN**” El código PIN es un código de 4 dígitos que se usa por Seguridad tarjetas SIM.

“**Plataforma Web de Tarifas**” se refiere a la página web con acceso seguro mediante el cual el Cliente y el IFT tendrán acceso a las Tarifas y/o condiciones de los Servicios que el Cliente tenga contratados con Altán, así como las Ofertas de Referencia y sus modificaciones.

“**Plan de Negocio del Cliente**” es un documento que describe las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales debidamente segmentados y que el Cliente espera cursar a través de la Red Compartida.

“**Plan de Proyecto**” es una parte de la gestión de proyectos que se vale de cronogramas para planear y subsecuentemente informar el progreso dentro del entorno del proyecto.

“**PLMN**” se refiere a Public Land Mobile Network.

“**POP**” se refiere a Point of Presence.

“**Portabilidad**” es el término que se le atribuye en las Reglas de Portabilidad Numérica.

“**PRB**” se refiere a Physical Resource Block.

“**PROMTEL**” significa el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

“**Propiedad Industrial**” significa todos los derechos de autor y/o de propiedad industrial relativos a patentes, marcas, logotipos, avisos comerciales, signos distintivos, denominaciones, secretos industriales, diseños y cualquier otra propiedad intelectual.

“**PSTN**” se refiere a Public Switched Telephone Network.

“**PUK**” El código PUK es un código de ocho dígitos que se usa para desbloquear una tarjeta SIM en la que se ha introducido tres veces el número PIN incorrectamente.

“**Radiobase**” es una instalación fija de radio para la comunicación media, baja o alta bidireccional. Se usa para comunicar con una o más radios móviles o teléfonos celulares.

“**RAN**” Radio Access Network por sus siglas en inglés, es la Red de Acceso de Radio,

“**Recarga**” es equivalente a Recarga Electrónica.

“**Reclamaciones**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“**Red Compartida**” Es la red pública de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a otros Clientes o comercializadores.

“Red de Acceso de Radio”: Es la parte de un sistema de telecomunicaciones que conecta dispositivos individuales a otras partes de una red a través de conexiones de radio.

“Red Pública de Telecomunicaciones y/o Red”: La red a través de la cual se explotan comercialmente Servicios de Telecomunicaciones. Una Red Pública de Telecomunicaciones no comprende los Equipos Terminales de telecomunicaciones de los Usuarios, ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal.

“Registro Público de Concesiones” es el registro del IFT en el que se puede consultar información relativa a concesiones, permisos y autorizaciones, así como información de actos realizados por los titulares de los mismos.

“Responsable Comercial” es el individuo asignado por Altán para recibir y gestionar internamente las consultas y solicitudes de carácter técnico y comercial del Cliente.

“RRC” se refiere a Radio Resource Control.

“RTP” se refiere a Real Time Protocol.

“SBC” se refiere a Session Border Controller.

“Secretaría y/o SCT” significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

“Servicios” significa cualquier servicio de telecomunicaciones cuya prestación se realiza a través de la Red Compartida, incluyendo los Servicios Adicionales.

“Servicios Adicionales” significa cualquier Servicio nuevo contratado a través de la firma de nuevos Anexos que serán emitidos por Altán a solicitud del Cliente.

“Servicio de Usuario Visitante” es el servicio que se presta a Clientes para permitir el uso del servicio móvil en una red distinta de la principal y esta red está en el mismo país de la red origen.

“Servicio de MOCN” es el servicio que se presta a Clientes para proveer servicios móviles a sus Usuarios Finales a través del uso de una Red de Acceso de Radio distinta a la red del Cliente.

“sFTP” se refiere a un protocolo de transferencia de archivos que utiliza SSH.

“S-GW”, “SGW” se refiere a Signalling Gateway.

“SIGTRAN” se refiere a Signalling Transport.

“SIP” se refiere a Session Initiation Protocol.

“Sitio Rural Satelital” es el conjunto de infraestructura activa y pasiva cuya ubicación física es conectada por un enlace de última milla con tecnología satelital hasta un telepuerto donde se interconecta con los sistemas y redes CORE de la operación. Se utiliza para ofrecer cobertura de la Red Altán a localidades menores de 3,000 habitantes o localidades

con un índice de marginación “muy alto” y “alto”, de conformidad con el Consejo Nacional de Población.

“**SMPP**” se refiere a Short Message Peer to Peer protocol.

“**SMS**” se refiere a Short Message Service.

“**SMS-C**”, “**SMSC**” se refiere a Short Message Service Center.

“**SRVCC**” Se refiere a Single Radio Voice Call Continuity, es el proceso para dar continuidad a una llamada de VoLTE sobre una red 3G sin interrupción del servicio.

“**STP**” se refiere a Signalling Transfer Point.

“**S8-HR**” se refiere al protocolo para enrutamiento de señalización para Voz sobre LTE (Home Routing)

“**TAC**” Se refiere a Tracking Area Code que es la identificación de una zona o área geográfica que será configurada en el MME hacia los eNBs.

“**TADIG**” Proceso estándar GSMA para validar tarifas de servicios pactadas entre operadores.

“**TAP**” se refiere a Transferred Account Procedures.

“**TAU**” Se refiere a Tracking Area Update.

“**Tarifa**” es el valor específico que en un momento dado toman los parámetros identificados en las Estructuras Tarifarias para calcular el importe que deberá pagar el Cliente por los Servicios, el cual está registrado ante el IFT y se especifica en el Anexo de “Precios y Tarifas” del Contrato.

“**TAS**” se refiere a Telephony Application Server.

“**TD.57**” Documento GSMA donde se encuentran la definición de los campos contenidos en el TAP File.

“**TELECOMM**” significa Telecomunicaciones de México.

“**Terminación**” es la interconexión del tráfico de Voz y SMS iniciado en la Red Compartida con destino en otra red nacional, ó iniciado en otra red nacional con destino a la Red Compartida.

“**TIIE**” es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.

“**Tránsito**” es la interconexión para el enrutamiento de Tráfico de Voz y SMS iniciado o terminado en la Red Compartida con destino u originado en otra red nacional.

“**TSS**” Homónimo del inglés Technical Site Survey.

“**URL**” se refiere a Uniform Resource Locator.

“Usuario”: Persona física o moral que en forma eventual o permanente tiene acceso o utiliza algún Servicio de Telecomunicaciones.

“Usuarios Finales” significa las personas físicas o morales que utilizan los Servicios como destinatarios finales y que han firmado un contrato con el Cliente para la prestación de los Servicios.

“Usuario Final del Cliente y/o Usuario del Cliente”: es el Usuario Final del Cliente del Cliente

“VoIP” se refiere a Voice Over Internet Protocol.

“VoLTE” se refiere a Voice Over LTE.

“Voz” se refiere a la comunicación a través de una llamada de voz, medida en minutos, que utiliza la tecnología VoLTE o VoIP para su transmisión en la Red Compartida.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

Por: [•]
Cargo: [•]